



ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE RELATIVO AL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA PARA LA ATENCIÓN EN DISPOSITIVOS ASISTENCIALES PARA PERSONAS CON TRASTORNOS ADICTIVOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la aplicación del régimen de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En desarrollo de la Ley 11/2016, el Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenios de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro, establece en su artículo 4.a), como modalidad de concertación, el Acuerdo de Acción Concertada, considerado como instrumento organizativo de naturaleza no contractual, a través del cual el Sistema de Salud de Aragón puede gestionar la prestación a las personas de servicios de carácter sanitario cuya financiación, acceso y control sea de su competencia.

En base a todo lo expuesto, este Departamento tiene prevista la formalización de un concierto para la atención en dispositivos asistenciales para personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante un Acuerdo de Acción Concertada, previsto en el artículo 2.c) de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario.

Visto el Acuerdo del Director General de Asistencia Sanitaria, de fecha 5 de noviembre de 2021, para la iniciación del procedimiento para la convocatoria de un "Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón", Expediente AC/01/2022, con una vigencia de cuatro años, por un importe de tres millones trescientos ochenta mil seiscientos once euros con veinte céntimos (3.380.611,20 €), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261008.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.

Visto el informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, de fecha 17 de noviembre de 2021, relativo a las Bases que han de regir el "Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón", de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón, modificada por la Orden SAN/285/2019, de 25 de febrero y la Orden SAN/401/2020, de 11 de mayo.



Visto el informe de la Intervención General de fecha 22 de diciembre de 2021 por el cual se fiscaliza de conformidad el mencionado expediente y la autorización del Gobierno de Aragón del expediente y el gasto de carácter plurianual de fecha 12 de enero de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, he tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar el expediente relativo al “Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón”, (Expte. AC/01/2022), de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, para la concertación de los servicios sanitarios que se detallan a continuación:

- Ingreso en Comunidad Terapéutica, con una capacidad de 45 pacientes
- Atención en Pisos supervisados con su proceso rehabilitador, con una capacidad de 5 pacientes.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto relativo a este Acuerdo de Acción Concertada, por importe de tres millones trescientos ochenta mil seiscientos once euros con veinte céntimos (3.380.611,20 euros), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261008.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad y de acuerdo con la siguiente distribución plurianual del gasto:

AÑO	IMPORTE
2022	704.294,00 €
2023	845.152,80 €
2024	845.152,80 €
2025	845.152,80 €
2026	140.858,80 €
TOTAL	3.380.611,20 €

TERCERO. - Aprobar las Bases por las que se ha de regir el “Acuerdo de Acción Concertada para la atención en dispositivos asistenciales para personas con trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Aragón”.

CUARTO. - Disponer la apertura del procedimiento para la formalización de este Acuerdo de Acción Concertada mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley 11/2016 y el artículo 7 y siguientes del Decreto 62/2017 de



11 de abril del Gobierno de Aragón sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenio de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE SANIDAD,

Sira Repollés Lasheras